



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038305

de 01-07-2022



“Por la cual se autoriza a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.** identificada con **Nit 811015441-2**, como proveedor de Tarjetas Preimpresas y Lámina de Seguridad y protección de las especies venales Licencias de conducción, Licencias de Tránsito, Tarjeta de Servicio de Vehículo de Enseñanza Automovilística, Tarjetas de Operación de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre Automotor, de pasajero y mixto, Tarjetas de Registro de Remolques y Semirremolques, Tarjeta de Registro de Maquinaria Agrícola, industrial y de Construcción Autopropulsada.”

### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, artículo 1 Decreto 289 de 2009, artículos 3,4, 6 de la Resolución 20223040019245 de abril 2022 y Resolución No. 20203040015085 de octubre de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1 Decreto 289 de 2009 dispone que le corresponde al Ministerio de Transporte implementar todas las medidas que fueren necesarias para lograr la adquisición, impresión, distribución, custodia y control de los insumos y equipos que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad para la expedición de la Licencia de Conducción y de la Licencia de Tránsito con un Formato Único Nacional.

Que el artículo 2 y el numeral 2 del artículo 17 de la Resolución No. 20223040019245 de 12 abril del 2022., establecen que los Organismos de Tránsito, Alcaldías Municipales o Distritales, Gobernaciones Departamentales, concesionarios y Ministerio de Transporte, deben contratar o convenir únicamente la adquisición de las especies venales dentro del territorio nacional, con los proveedores de tarjetas preimpresas y/o láminas de seguridad y protección, autorizados por el Ministerio de Transporte.

Que el artículo 4 de la Resolución No. 20223040019245 de 12 abril del 2022., establece los requisitos para obtener autorización para proveer Tarjetas Preimpresas y/o Láminas de Seguridad y Protección de las especies venales, Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Tarjeta de Registro de Remolque y Semirremolque, Tarjeta de maquinaria agrícola, industrial y construcción autopropulsada, Tarjeta de Servicio de Vehículo de Enseñanza Automovilística y Tarjeta de Operación de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor de pasajero y mixto.

Que los artículos 3, 4 y 6 de la Resolución No. 20223040019245 de 12 de abril de 2022, establecen que las personas Jurídicas interesadas en obtener autorización para proveer las especies venales Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Tarjeta de Registro de Remolque y Semirremolque, Tarjeta de maquinaria agrícola, industrial y construcción autopropulsada, tarjeta de servicio de vehículo de enseñanza automovilística y Tarjeta de Operación de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre, en la modalidad de Tarjetas Preimpresas y/o láminas de seguridad y protección, deben presentar solicitud ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte.





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038305

de 01-07-2022



“Por la cual se autoriza a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.** identificada con **Nit 811015441-2**, como proveedor de Tarjetas Preimpresas y Lámina de Seguridad y protección de las especies venales Licencias de conducción, Licencias de Tránsito, Tarjeta de Servicio de Vehículo de Enseñanza Automovilística, Tarjetas de Operación de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre Automotor, de pasajero y mixto, Tarjetas de Registro de Remolques y Semirremolques, Tarjeta de Registro de Maquinaria Agrícola, industrial y de Construcción Autopropulsada.”

El artículo 21 de la Resolución 20223040019245 de 12 de abril de 2022 establece que los proveedores de tarjetas pre impresas y láminas de seguridad y protección que hubiesen obtenido autorización para proveer las especies venales que regula dicha Resolución, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución 20223040019245 de 12 de abril de 2022. Lo anterior, so pena de que se produzca el decaimiento del acto administrativo que previamente los autorizó.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el artículo 21 de la Resolución 20223040019245 de 12 de abril de 2022 estableció un marco temporal por un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la Resolución 20223040019245, esto es, desde el día 12 de abril del 2022 hasta el día **12 de octubre de 2022**.

Que mediante radicado Mt No. 20223030841612 de 29 de abril del 2022, la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Colombia) identifica con el **NIT 811015441-2.**, representada legalmente por **NATALIA EUGENIA LONDOÑO GUERRA**, presentó solicitud de autorización en los términos del artículo 21 de la Resolución 20223040019245 de 12 de abril de 2022. Lo anterior, con el objeto de preservar la autorización que los facultó para proveer tarjetas preimpresas y/o lámina de seguridad y protección de las especies venales i) Licencia de Conducción, ii) Licencia de Tránsito, iii) Tarjetas de Registro de Remolque y Semirremolque iv) Tarjetas de Registro de Maquinaria Agrícola, industrial, de Construcción Autopropulsada v) Tarjetas de operación de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, de pasajero y mixto.

Que a través de oficio Mt. No. 20224200625431 del 03 de junio del 2022, la subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte requirió a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.**, para que, conforme a lo exigido en el artículo 4 de la Resolución 20223040019245, completaran los documentos faltantes, en los términos del artículo 17 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En consecuencia, mediante radicado Mt No. 20223031145572 del 13 de junio del año 2022, la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.**, remitió al Ministerio de Transporte el documento requerido por parte de esta Subdirección, sobre el cual, se llevó a cabo el siguiente análisis:





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038305

de 01-07-2022



“Por la cual se autoriza a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.** identificada con **Nit 811015441-2**, como proveedor de Tarjetas Preimpresas y Lámina de Seguridad y protección de las especies venales Licencias de conducción, Licencias de Tránsito, Tarjeta de Servicio de Vehículo de Enseñanza Automovilística, Tarjetas de Operación de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre Automotor, de pasajero y mixto, Tarjetas de Registro de Remolques y Semirremolques, Tarjeta de Registro de Maquinaria Agrícola, industrial y de Construcción Autopropulsada.”

**VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN COMO PROVEEDOR DE TARJETA PREIMPRESA Y/O LÁMINA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES VENALES LICENCIA DE CONDUCCIÓN, LICENCIA DE TRÁNSITO, TARJETA DE REGISTRO DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA, TARJETA DE SERVICIO DE VEHÍCULO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA Y TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AUTOMOTOR, DE PASAJERO Y MIXTO**  
(Resolución No. 20223040019245 del 12 de abril del año 2022)

REQUISITO	SOPORTE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN
<b>Numeral 1, Artículo 4 Resolución No. 20223040019245.</b> <i>Registro Único Tributario-RUT, expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN en estado activo, en el que conste el número de identificación tributaria-NIT de la persona jurídica.</i>	Folio 190 a 195 del Radicado No. 20223030841612 de fecha 15 -04-2022.	CUMPLIÓ
<b>Numeral 2, Artículo 4 Resolución No. 20223040019245.</b> <i>Certificado de inscripción, renovación o actualización de la persona jurídica en el Registro Único de proponentes-RUP, expedido por la Cámara de Comercio.</i>	Folio 18 al 137 del Radicado No. 20223030841612 de fecha 15 -04-2022.	CUMPLIÓ

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2022-07-01

www.mintransporte.gov.co



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038305**

de 01-07-2022



“Por la cual se autoriza a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.** identificada con **Nit 811015441-2**, como proveedor de Tarjetas Preimpresas y Lámina de Seguridad y protección de las especies venales Licencias de conducción, Licencias de Tránsito, Tarjeta de Servicio de Vehículo de Enseñanza Automovilística, Tarjetas de Operación de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre Automotor, de pasajero y mixto, Tarjetas de Registro de Remolques y Semirremolques, Tarjeta de Registro de Maquinaria Agrícola, industrial y de Construcción Autopropulsada.”

<p><b>Numeral 3, Artículo 4 Resolución No. 20223040019245.</b></p> <p><i>Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones legales consignadas en la presente resolución.</i></p> <p><i>La póliza de cumplimiento deberá:</i></p> <p><i>3.1. Constituirse a favor de Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales mientras se encuentre vigente la autorización.</i></p> <p><i>En caso de que la persona jurídica, desista o pierda la autorización, la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que se declare este hecho por parte del Ministerio de Transporte, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado.</i></p> <p><i>3.2. El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2.000) mil salarios mínimos mensuales legales vigentes.</i></p> <p><i>3.3. La póliza de seguro deberá incluir en su texto, el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado para el manejo conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, mediante cláusulas adicionales o complementarias o las generales de la póliza de seguro de ser necesario. No se admitirá en ningún caso, la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de la póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con lo mismo, que afecte, modifique, condicione, restrinja o limite el alcance contenido de las previsiones obligatorias.</i></p>	<p>Folios <b>197 a 205</b> del Radicado No. 20223030841612 de fecha 15-04-2022.</p> <p>Folios <b>1 al 5</b> del Radicado No. 20223031145572 de fecha 13-06-2022.</p>	<p><b>CUMPLIÓ</b></p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el presente requisito requiere de una verificación anual, motivo por el cual, la sociedad deberá mantener vigente la póliza presentada. Para el cumplimiento de este requisito, la sociedad deberá remitir a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte constancia de su renovación cada vez que la misma se perfeccione</p>
<p><b>Numeral 4.1 Artículo 4 Resolución No. 20223040019245.</b></p> <p><i>Para tarjetas preimpresas: Acreditar la experiencia en fabricación o distribución tarjetas preimpresas en impresión, y/o en preimpresión de documentos de identificación de personas, tarjetas financieras o especies venales establecidas por el Ministerio de Transporte con características de seguridad, a través de la experiencia acreditada a través de contratos suscritos y ejecutados dentro de los cinco (5) años anteriores a la solicitud en una cantidad de cinco millones de documentos los cuales deben encontrarse en el Registro Único de proponentes –RUP- cuyo objeto se relacione en mínimo tres (3) de los Códigos Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer nivel de clasificación, codificado en el clasificador de Bienes y Servicios- United Nations Standard products and service codef UNSPSC.</i></p>	<p>Folio <b>123, 124,125</b> y del 173 al 185 del Radicado No. 20223031145572 de fecha 13-06-2022.</p>	<p><b>CUMPLIÓ</b></p>
<p><b>Numeral 4.2 Artículo 4 Resolución No. 20223040019245.</b></p> <p><i>Para Lámina de Seguridad y protección: Acreditar la experiencia en fabricación o distribución de láminas de seguridad para documentos de identificación de personas, tarjetas financieras o especies venales establecidas por el Ministerio de Transporte con características de seguridad, a través de contratos suscritos y ejecutados, mínimo tres (3)</i></p>	<p>Folios <b>73,78,88,</b> y del folio 178 al 172 del Radicado No. 20223031145572 de fecha 13-06-2022.</p>	<p><b>CUMPLIÓ</b></p>



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038305**

de 01-07-2022



“Por la cual se autoriza a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.** identificada con **Nit 811015441-2**, como proveedor de Tarjetas Preimpresas y Lámina de Seguridad y protección de las especies venales Licencias de conducción, Licencias de Tránsito, Tarjeta de Servicio de Vehículo de Enseñanza Automovilística, Tarjetas de Operación de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre Automotor, de pasajero y mixto, Tarjetas de Registro de Remolques y Semirremolques, Tarjeta de Registro de Maquinaria Agrícola, industrial y de Construcción Autopropulsada.”

<i>contratos dentro de los cinco (5) años anteriores a la solicitud, cuyo objeto haya sido el suministro de láminas de seguridad y protección. La experiencia debe estar acreditada en el Registro Único de proponentes -RUP- cuyo objeto se relacione en mínimo tres (3) de los Códigos Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer nivel de clasificación, codificado en el clasificador de Bienes y Servicios- United Nations Standard products and service code- UNSPSC.</i>		
<b>Numeral 5 Artículo 4 Resolución No. 20223040019245.</b> <i>Demostrar que a treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior a la solicitud, su capital de trabajo era igual o mayor a cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales vigentes, para lo cual deberá anexar sus estados financieros, certificados y auditados de conformidad con los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995 o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.</i>	Folios <b>206</b> al <b>211</b> del Radicado No. 20223031145572 de fecha 13-06-2022.	<b>CUMPLIÓ</b>
<b>Numeral 5 Artículo 4 Resolución No. 20223040019245.</b> <i>Presentar el documento que demuestre que la persona jurídica opera bajo un sistema de gestión certificado bajo la norma ISO 9001:2015 por un Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión acreditado bajo la norma ISO/IEC 17021-1 por ONAC o por un organismo acreditador firmante de los acuerdos MLA del international Accreditation Forum (IAF)</i>	Folios <b>196</b> del Radicado No. 20223031145572 de fecha 13-06-2022.	<b>CUMPLIÓ</b>

Por lo anterior, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 20223040019245 del 12-04-2022 y

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.** identificada con el NIT 811015441-2 como Proveedor de Tarjetas Preimpresas y Láminas de Seguridad y/o protección, de las especies venales Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Tarjetas de Registro de Remolque y Semirremolque, Tarjetas de registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada y Tarjetas de Operación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Resolución No. 20223040019245 del 12-04-2022.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 7 de la Resolución No. 20223040019245 del 12-04-2022, la vigencia de la autorización es indefinida, siempre y cuando la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.** mantenga los requisitos y condiciones que dieron lugar a su autorización.





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038305

de 01-07-2022



“Por la cual se autoriza a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.** identificada con **Nit 811015441-2**, como proveedor de Tarjetas Preimpresas y Lámina de Seguridad y protección de las especies venales Licencias de conducción, Licencias de Tránsito, Tarjeta de Servicio de Vehículo de Enseñanza Automovilística, Tarjetas de Operación de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre Automotor, de pasajero y mixto, Tarjetas de Registro de Remolques y Semirremolques, Tarjeta de Registro de Maquinaria Agrícola, industrial y de Construcción Autopropulsada.”

**ARTÍCULO 3.-Condición Resolutoria.** La sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.**, deberá mantener los requisitos y condiciones que dieron lugar a la autorización, so pena de que el presente acto administrativo pierda obligatoriedad, en los términos descritos en el artículo 6 de la Resolución No. 20223040019245 del 12-04-2022 y en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011. Asimismo, debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución No. 20223040019245 del 12-04-2022 o las normas que en lo sucesivo las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 4.-** Advertir a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S** que deberá informar a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte el perfeccionamiento de reformas estatutarias o la realización de actos descritos en el artículo 8 de la Resolución 20223040019245 del 12 de abril 2022. En la misma comunicación, deberá solicitar la modificación de la presente Resolución conforme al acto o reforma estatutaria perfeccionada.

**ARTÍCULO 5.-** Advertir a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.** que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1. del artículo 4 de la Resolución 20223040019245 del 12-04-2022, el proveedor deberá mantener vigente la póliza presentada con la solicitud que obtuvo la presente autorización. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el proveedor deberá remitir a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte constancia su renovación mediante el envío del anexo o modificación a la póliza inicialmente presentada. Lo anterior, so pena de que se configure la condición resolutoria referida en el artículo 3 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6.-** En firme el presente acto administrativo, el Ministerio de Transporte, entregará al representante legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.** las artes y diseños de las especies venales autorizadas a proveer, mediante un acta de entrega y compromiso de no divulgación, conforme a las condiciones descritas en el artículo 10 de la Resolución 20223040019245 del 12-04-2022.

**ARTÍCULO 7.-**Notificar la presente Resolución a la Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.** identificada con el **NIT 811015441-2** al correo electrónico [natalia.londono@servintesa.com](mailto:natalia.londono@servintesa.com) conforme lo dispuesto en los artículos 56, 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.-** En firme la presente decisión, Comunicar al **REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT**, para lo de su cargo.

**ARTÍCULO 9.-** En firme la presente Resolución, la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.**, deberá allegar





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038305

de 01-07-2022



“Por la cual se autoriza a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.** identificada con **Nit 811015441-2**, como proveedor de Tarjetas Preimpresas y Lámina de Seguridad y protección de las especies venales Licencias de conducción, Licencias de Tránsito, Tarjeta de Servicio de Vehículo de Enseñanza Automovilística, Tarjetas de Operación de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre Automotor, de pasajero y mixto, Tarjetas de Registro de Remolques y Semirremolques, Tarjeta de Registro de Maquinaria Agrícola, industrial y de Construcción Autopropulsada.”

constancia de su inscripción en el Registro Único de Nacional de Tránsito -RUNT, como proveedor de las Especies Venales autorizadas en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 10.-**Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CT. LAURA YANETH HUERTAS CALDERÓN**  
**SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO.**

**Proyectó:** Sandy Milena Gallo M.

**Revisó:** Carlos Bogotá R.

